

INDEPENDENCIA, FEDERALISMO Y DISPERSIÓN, LA CONSTITUCIÓN MEXICANA DE 1824

Jorge Mario GARCÍA LAGUARDIA

Un enfoque reciente sobre el proceso de emancipación, modificaría una visión que por varios años fue sostenida, al entender la independencia como resultado de la constitución en el final del periodo colonial, de una clase social, la burguesía, que había llegado a una situación de realizarse; en esta visión, el proceso latinoamericano sería un reflejo, una versión de la historia de las revoluciones burguesas y europeas.

Estudios recientes han enriquecido la perspectiva y han modificado esta interpretación. Por el contrario, el proceso de independencia es un largo movimiento en el cual influyen el derrumbe de los imperios de la península ibérica; la presión durante todo el siglo XVIII de la nueva potencia mundial, Inglaterra, y la inconformidad de todos los sectores sociales que constituían las sociedades hispanoamericanas en el principio del siglo XIX. Sin embargo, en estas capas sociales de lo que serían los nuevos países, no se había producido un grado suficiente de maduración, que permitiera la existencia de una clase social tan importante que pudiera representar la unidad nacional. El Estado nación no existe aún, y el avatar de las incipientes comunidades durante la primera mitad del siglo XIX, abocadas a un periodo de anarquía y conflicto, es un proceso de desarrollo de los diversos grupos y de arreglos en busca de un consenso mayor que permitiera la integración nacional. Por eso se subraya en el periodo, el particularismo local y provincial que por otra parte estaba explicado por las características de la estructura económica y social. En la historia de la formación constitucional de los nuevos países se expresará con gran plasticidad, el arreglo entre los grupos que protagonizan el proceso y las ideas que se utilizan para justificar el nuevo régimen.

Cuando la independencia se produce, acarrea consigo un derrumbe de las instituciones del gobierno colonial, fuertemente centralizadas y se crea

un vacío de poder. Y en el desmantelamiento de las viejas estructuras administrativas y constitución de las nuevas unidades políticas, se produce también un abandono de la vieja teoría del derecho divino de los reyes —que sirvió para legitimar los regímenes monárquicos— y la adopción de las nuevas ideas liberales republicanas. En un largo periodo, existe el entrecruzamiento de una ilustración tardía con un liberalismo emergente, de los que se extrae el catálogo de principios que legitiman el nuevo régimen que finalmente deviene republicano. La ilustración no fue, propiamente hablando, un movimiento político, parte de un movimiento político. Pero la búsqueda de una reforma política era su consecuencia natural. Por eso, en el momento de la independencia, la actitud ilustrada entronca perfectamente con la ideología liberal en sus diversas manifestaciones y fuentes.

Los americanos independentistas encontraron la inmensa tarea de construir los nuevos países contra el antiguo régimen, suprimir los privilegios corporativos con un régimen jurídico uniforme en un Estado fuerte secular, y con el estado de espíritu en que, a la mayoría, la ilustración había formado, tenían a la mano toda la teoría política liberal que apuntaba a la organización republicana, en su vertiente más avanzada o al menos a la monarquía constitucional. Piénsese en las grandes líneas del pensamiento ilustrado: ensalzamiento polémico del pasado como crítica social, rescate del derecho a la discusión racional de los problemas políticos, igualitarismo, idea de una representación elegida que estaba en la base de la teoría política de John Locke —precursor del pensamiento ilustrado— y la idea clave de sujetar al juicio individual los asuntos de la política y el Estado, considerados como sujetos a reglas generales por establecer.

Este vacío de poder no pudo ser colmado por una nueva organización administrativa que integrara las antiguas colonias. En todas ellas se produjo una pulverización regional y provincial que impidió la integración inmediata de las nuevas naciones. En general, en las provincias coloniales —con excepciones significativas como la Ciudad de México— se carece de centros urbanos importantes que sirvan de referencia a todas las futuras naciones; características medioevales configuran el marco geográfico; la falta de vías de comunicación y los límites imprecisos entre provincias, regiones y antiguas unidades mayores de la administración colonial, aíslan internamente a todos. Las comunicaciones con el exterior eran difíciles en extremo. El trayecto de Lima a Potosí duraba cerca de cuatro meses. Los costarricenses, los provincianos más meridionales de la Capitanía General de Guatemala, se enteraron que eran libres treinta y ocho días después de

haber sido declarada la independencia en la capital, tiempo que ocupaba el correo. Los diarios de viaje de los diputados a Cádiz en el proceso de Cortes constituyentes, ilustran lo penoso y tardado de las travesías. Y el valor agregado de lo insalubre de los climas y los peligros de los viajes, completa el cuadro. El viajero Thomson —hombre de buen humor— hablando de su regreso a Europa por el mar Caribe, recuerda que se sufre “...excesivamente con estos viajes a Belice, que consideran muy peligrosos, y se asegura que de cada cinco personas que los emprenden tres perecen indefectiblemente en ellos... pero considero esto como una exageración; creo que estaremos más cerca de la verdad diciendo uno de tres”.

La población, en vastas regiones se polariza en las costas y en los altiplanos y amplísimos espacios están totalmente deshabitados. Estados Unidos se anexó más de la mitad del territorio mexicano, sin alterar gravemente su situación demográfica. Por la época de su creación, 1776, los territorios que abarcaba el Virreinato del Río de la Plata “no eran otra cosa que un extenso desierto con islas de población diseminadas en torno de diversos centros productivos o defensivos unidas intermitentemente por las caravanas de carretas que movilizaba el comercio o barridas por los mismos indígenas que practicaban aquella otra forma del mismo basada en el robo de ganados”.¹ Se dan numerosos centros de poder local, ni siquiera a nivel provincial, a menudo localizados en unidades urbanas incipientes. En última instancia, como en todas las antiguas colonias, muchas de esas provincias no eran más que un centro urbano y el área rural que lo circundaba. Por esto muchas de las provincias que adquieren fisonomía especial después de la independencia llevan el nombre de la ciudad que la aglutina. En 1826, en el Río de la Plata existían 14 provincias autónomas con ese signo. El Virreinato de la Nueva España se dividía territorialmente y en forma administrativa, en los primeros años en tres reinos (Nueva España, Nueva Galicia, Nuevo León), dos gobernaciones (Nueva Vizcaya y Yucatán); una colonia (Nueva Santander) y siete provincias (Texas, Coahuila, Sinaloa, Sonora, Nayarit, Baja California, Alta California y Santa Fe de Nuevo México) con un abigarrado sistema de competencias gubernativas. Más tarde, cuando se implantó el régimen de Intendencias se crearon las de México, Guadalajara, Guanajuato, Valladolid, San Luis Potosí, Puebla,

¹ Chiaramonte, José Carlos, “La etapa ilustrada”, en Halperin Dongui, Tulio, *Historia argentina, de la conquista a la independencia*, Buenos Aires, Paidós, 1972, vol. 2, p. 333.

Zacatecas, Durango, Arizpe, Veracruz, Mérida y Oaxaca, con lo que se expresaba —hasta en la nomenclatura— el protagonismo de los centros urbanos: y esta nueva división territorial debió coexistir con la antigua, hecho determinado por la lejanía de las regiones en el vastísimo territorio y las necesidades de la defensa contra corsarios, invasores extranjeros ingleses o franceses o tribus indígenas según la región: “las intendencias, junto con las provincias internas y los cuatro gobiernos independientes, constituían la división territorial vigente al iniciarse la independencia de México”.² Y durante la primera mitad del siglo se produce un proceso general de desarticulación del viejo sistema “que provoca como consecuencia mayor una pérdida de control y de poder de los antiguos centros monopólicos (la Ciudad de México); el surgimiento de nuevos corredores de circulación de mercancías que no tenían cabida dentro del antiguo sistema comercial monopolista, y el crecimiento de regiones antes marginadas que se ligan directamente al exterior. Estas economías regionales favorecen a su vez el desarrollo de jefes políticos locales, de caciques y caudillos regionales, que llegan a adquirir gran fuerza y autonomía, lo cual produce consecuencias mayores para el sistema. En efecto, si antes las relaciones entre las diversas regiones del país se establecían a través de un centro único y monopolizador del poder político y económico, el debilitamiento de ese centro va a producir en esta época la fragmentación de esos controles y de las unidades que comandaban. Así, cuando como resultado de su deterioro progresivo el centro pierde el control sobre la burocracia que establecía las ligas verticales del antiguo sistema, las regiones y provincias crean por su cuenta organizaciones y ligas de dimensión también regional o parroquial que modifican el diseño espacial del territorio”.³ Aquí debe recordarse que la Constitución Federal de 1824 prohibía que “ningún estado entrara en transacción o contrato con otro” en busca de fortalecer el poder de la federación, disposición que era contradicha por la práctica de las provincias. En 1833, por ejemplo, se aprobó el Plan de Coalición de los estados de Occidente, que encabezaba el gobernador de Zacatecas, y quien proponía la unión de Querétaro, Guanajuato, Morelia, Jalisco, San Luis

² Gamas Torruco, José, *El federalismo mexicano*, México, SEP, 1975, p. 27.

³ Moreno Toscano, Alejandra y Florescano, Enrique, *El sector externo y la organización espacial y regional de México (1521-1910)*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1974, p. 41.

Potosí y Zacatecas, y que consideraba la formación de un ejército de la coalición autónomo de las autoridades locales.

La economía colonial tenía dos sistemas interdependientes: uno de consumo interno, a cargo de los grupos populares sobre los que pesa todo el régimen y otro de carácter comercial. Habría que analizar las características de cada una de las regiones, pero en general los rasgos son semejantes. En los centros urbanos se desarrolla una clase de comerciantes, un sector mercantil, que controla todo el proceso económico sirviendo de fuente de recursos para los productores e intermediarios en la comercialización de los productos para el consumo interno o la exportación, y organiza un circuito monopólico entre los centros coloniales y los comerciantes de Cádiz, intermediarios mayores para una distribución ampliada. Este sector mercantil fija precios, otorga préstamos, crea un mercado cautivo de cosechas, introduce manufacturas europeas al mercado local que algunas veces sirven de precio a trueque de producciones locales, habilita artesanías y obliga a los provincianos a acudir a los centros metropolitanos para formalizar las transacciones. Este indeseable monopolio se pretendió destruir sin éxito por las autoridades peninsulares, lo que provocó malestar en los afectados, y despertó fuertes resentimientos provinciales contra las capitales y centros de irradiación del sistema, dando lugar a profundos particularismos locales. En el caso de Buenos Aires, que además era la salida marítima, sus privilegios políticos y económicos, especialmente el monopolio de los ingresos aduaneros, van a ser el punto neurálgico de la reivindicación provincial, que propugnará en muchos casos por aranceles protectores.

En el proceso de independencia surge una natural contradicción entre las viejas capitales, que habían concentrado todo el poder económico, político y cultural, y las regiones interiores, las provincias de las antiguas capitanías y virreinos y al intentarse la nueva organización constitucional, surgirán las tendencias hacia el centralismo y el federalismo.

Los partidarios del primero tratarán de mantener el mismo sistema de concentración de poder en una nueva versión y bajo control de los nuevos grupos privilegiados reunidos en las capitales, y los del segundo levantarán las reivindicaciones de las provincias contra el centro, en busca de autodeterminación local y representatividad nacional. Por eso, el conflicto adquiere claros perfiles doctrinarios y políticos y aviva tantas disensiones.

En los nuevos organismos de gobierno, especialmente en los congresos constituyentes que se integran para organizar los nuevos países, la gran cuestión que enfrentó a progresistas y conservadores, fue la decisión por el

federalismo. La forma de Estado por adoptar: unitaria o federal. “En principio —apunta Jorge Carpizo— un Estado federal es similar a uno central: la unidad del Estado es la Constitución, pero la estructura de esa ley fundamental es diferente: en el sistema federal la norma suprema crea dos órdenes subordinados a ella pero que entre sí están coordinados. Es decir, esos órdenes —el federal y el de las entidades federativas— existen por mandato constitucional y ellos no pueden contravenir las disposiciones de la ley creadora que les otorga su competencia y expresa lo que el orden federal puede realizar y lo que las entidades federativas pueden efectuar. En otras palabras, la Constitución no sólo crea a la federación y a las entidades federativas, sino que les dice qué pueden hacer. Dentro del campo de la competencia de las entidades federativas se encuentra la atribución de otorgarse su propia Constitución para organizarse libremente en su régimen interior, el que no puede ser contrario a las normas de la Constitución general o ley fundamental del Estado federal. Las entidades en sus normas supremas establecerán las reglas para el funcionamiento de sus poderes públicos: la forma de su elección, su competencia, su organización, etcétera. Es decir, las entidades federativas son autónomas, porque poseen un margen libre de actuación dentro del marco señalado en la norma cúspide de ese orden jurídico: la Constitución del Estado federal”.⁴

Las ideas que se manejaron son muy semejantes en todos los nuevos países. Los centralistas argumentaban que con el sistema federal se producía un rompimiento brusco con las tradiciones nacionales de organización colonial, que al otorgar poderes autónomos a los estados, se enfrentaban múltiples fuerzas al poder central y se propiciaba la división de las nuevas repúblicas; que había una falta de autosuficiencia de las provincias que se convertirían en los nuevos estados; que la falta de comunicaciones hacía impracticable el sistema; que el analfabetismo, la falta de ilustración y el pequeño número de personas preparadas, imposibilitaba encontrar personal capacitado para las nuevas funciones burocráticas que se ampliaban mucho; y que al anular la acción del gobierno central propiciaba caciquismos locales que provocarían la disolución del nuevo país. Los federalistas, por su parte, afirmaban que la voluntad de la nación estaba por el sistema, expresada a través de la opinión conocida de las provincias; que la falta de comunicaciones abonaba a favor y no en contra del sistema, porque hacía

⁴ Carpizo, Jorge, *Federalismo en Latinoamérica*, México, UNAM, 1973, p. 15.

necesarias autoridades locales que resolvieran los problemas en forma inmediata; que la pobreza del país no era causa de un sistema sino de la calamitosa política que había seguido el régimen colonial y que la prosperidad de la joven nación republicana de Estados Unidos probaba esta tesis; que era falso que no existiera una élite ilustrada para integrar los nuevos cuadros burocráticos y que la diferencia de costo entre un régimen federal y uno central era mínima, porque los servicios eran los mismos; y finalmente, que el unificar el poder en unas pocas personas y en un mismo lugar abriría el paso de nuevo al absolutismo y a la dictadura, avivando los sentimientos provinciales contra la capital.

Detrás de todos estos argumentos emerge la búsqueda, por los conservadores, de un nuevo tipo de poder autoritario que sucediera al de los reyes y del reciente imperio derrotados; una “concepción republicana de la monarquía”; aunque partidarios del sistema central, eran algunos sensatos ciudadanos que veían las dificultades prácticas de su implementación. Y por parte de los progresistas, la obsesión por un mecanismo gubernamental que detuviera el absolutismo: la única manera de evitar la dictadura, aun corriendo el riesgo de su factibilidad.

Por eso, en muchas regiones, el federalismo se identifica con el liberalismo y el centralismo con la posición conservadora. Los liberales formularon su programa basado en la secularización de la vida política orientada al progreso, cuyos principales pilares eran la defensa irrestricta de la libertad civil como dique al despotismo y la igualdad social como barrera contra los privilegios corporativos. Se concretaba en el anticlericalismo; la abolición de los fueros de la iglesia y el ejército; la desamortización de los bienes eclesiásticos y abolición de instituciones monásticas y la educación estatal y laica; supresión de la pena de muerte y la colonización como medida demográfica y de control territorial. Con un optimismo nacionalista, ilustrado y reformista se lanzaron a modificar en sentido progresista, la caduca estructura de poder. El programa de los tempranos liberales se orientaba en general a promover el desarrollo de la economía, mejorar el sistema judicial y las instituciones de gobierno, el sistema educativo y las comunicaciones. En el Pronunciamiento de Barinas por la federación se recoge el programa básico del liberalismo democrático y afirma: “desde que Venezuela se constituyó en nación, independiente y soberana, ha existido en el seno de la asociación política un mal entrañado por el gobierno central, motivo de frecuentes luchas sangrientas entre el Poder Ejecutivo y la soberanía popular, y cuyas victorias, aunque siempre alcanzadas por el

pueblo, de nada le han servido porque al paso que se hacía desaparecer la personificación, se dejaba subsistir el principio personificado; y siendo la causa única del mal el gobierno central, debemos sustituirlo con el gobierno democrático federal que pone en manos del pueblo la dirección y manejo de sus propios intereses, garantizado por una Constitución que sea el espíritu, el sentimiento y el querer de la soberanía popular y asegure para nosotros y nuestros descendientes la libertad, la igualdad, y la fraternidad como dogmas de la República democrática federal”.⁵

Y la posición con respecto al federalismo es fluctuante, en diversas épocas y en los mismos personajes, que se afilian o se desafilian a la tendencia, según las circunstancias. Sólo Bolívar fue más coherente, al buscar desde el principio, en un proyecto fracasado, la constitución de un gobierno fuertemente centralizado, una república autoritaria y progresista basada en la virtud revolucionaria de un dirigente carismático. Y su expresa y reiterada crítica del federalismo se inscribe en esa posición. Desde el Manifiesto de Cartagena, donde afirmó tempranamente que lo que había debilitado al gobierno de Venezuela “fue la forma federal que adoptó, siguiendo las máximas exageradas de los derechos del hombre, que autorizándolo para que se rija por sí mismo, rompe los pactos sociales y constituye a las naciones en anarquía”, y sus críticas directas al sistema, en la Carta de Jamaica, por ser “demasiado perfecto y exigir virtudes y talentos políticos muy superiores a los nuestros”, hasta el Discurso de Angostura en el que afirmaba que “cuanto más admiro la excelencia de la Constitución Federal, tanto más me persuado de la imposibilidad de su aplicación a nuestro Estado”, ya que “el primer Congreso en su Constitución Federal más consultó el espíritu de las Provincias, que la idea sólida de formar una República indivisible y central... no estábamos preparados para tanto bien, como el mal, da la muerte cuando es súbito y excesivo. Nuestra Constitución no tenía todavía la consistencia necesaria para recibir el beneficio de un gobierno completamente representativo y tan sublime cuanto que podía ser adaptado a una República de Santos”.

José del Valle, diputado al primer Congreso, Ministro de Relaciones Exteriores del Imperio de Iturbide, y actor importante en el fin del experimento imperial, es objeto de las mismas dudas. En mayo de 1824 publicó

⁵ *Documentos que hicieron historia. Siglo y medio de vida republicana 1910-1961*, Caracas, 1962, vol. I, p. 523.

un Manifiesto en el que previene contra los inconvenientes del sistema federal: “Parte la sociedad en muchas sociedades: divide el Estado en diversos estados, y lo que es todo uno y hermoso, se vuelve partes separadas o desmembradas: la unidad, origen de la energía, se debilita y puede desaparecer enteramente, los intereses se complican, teniendo cada estado los suyos; la acción del gobierno supremo se entorpece por la de los gobiernos que se establecen: la marcha es lenta por los obstáculos que embarazan su rapidez: las fuerzas que unidas serían inexpugnables se enervan estando divididas: a la falta de unidad y complicación de intereses puede suceder el peligro de separarse absolutamente unos de otros los Estados...” Pero años después, en su periódico *El Redactor General*, enfatizaba que era el primero “a confesar los defectos grandes del sistema federal. Pero también lo soy a manifestar que en nuestra actual posición es absolutamente necesario: ¡ cada estado debe sostener sus fueros ¡ libertades”.

Fray Servando Teresa de Mier, al constituirse la república, planteará su disidencia contra la adopción del sistema federal tomado de la Constitución norteamericana que atribuía soberanía a los estados, y planteará la necesidad de un federalismo atenuado e incluso su aplicación paulatina. Yo quiero una república central —afirmaba en carta al Ayuntamiento de Monterrey— “ a lo menos durante diez o doce años”, la que evolucionaría hacia un régimen federal con autonomías locales. Y los argumentos son los que en toda la América independizada se esgrimían: el régimen se adoptaba por imitación de Estados Unidos sin conocerlo bien; si en ese país el sistema había servido para unir las antiguas colonias que se habían desarrollado libremente y que conservaban su soberanía en la nueva república, en México, la federación provocaría la desunión de lo que durante el régimen colonial estaba unido; y como en América del Sur, acarrearía debilidad y caos peligrosos ante las acechanzas extranjeras. Al igual que Bolívar, pensaba que el sistema era el más perfecto, pero “querer perfección social es una locura de un niño que intentase hacerse hombre perfecto en un día. Nos agotamos en el esfuerzo, sucumbimos bajo una carga desigual a nuestras fuerzas”, y apuntaba en su disidencia, dos de las causas que impulsaban el federalismo: el “aspirantismo” de una clase media postergada en busca de posiciones burocráticas y las reivindicaciones de las oligarquías locales. Por eso, cuando el Congreso Constituyente de 1824 aprobó el sistema republicano federal al constituir la república, Mier votó —sin contra-

dicción— a favor del federalismo aceptado en el artículo quinto, pero contra la soberanía de los estados, que se aceptaba en el sexto.⁶

Y los trabajos del constituyente de 1824 se vieron presionados por la actitud autonomista de las provincias en apremio por la adopción del régimen federal. Guadalajara ilustra especialmente la posición regional, cuando a través de su Diputación Provincial, se pronuncia contra el gobierno de la capital y contra el propio Congreso constituyente nacional en el cual está representada, en favor de un sistema de estados libres y soberanos, aunque federales. En él se recogen dos ideas básicas: la de la reasunción de los atributos de la soberanía por el pueblo de Jalisco ante la ilegitimidad de los poderes constituidos, en la línea de la vieja doctrina española que se rescató por las Juntas revolucionarias y en las mismas Cortes de Cádiz, y la decisión por un régimen federal en el que “provincias iguales en derecho” y soberanas se integren: “en los negocios relativos a la federación mexicana, el Estado delega sus facultades y derechos al Congreso general de todos los estados de la misma confederación”. Y el ejemplo de Jalisco es seguido por otras provincias a través de sus Diputaciones, en los mismos meses: Yucatán en abril; Oaxaca que se declaró independiente y se constituyó en “República Federada con todas las demás provincias del imperio”; en julio, las Diputaciones de Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Valladolid declaran que “la opinión de las cuatro provincias es que se les constituya en República Federada, en los términos que el futuro Congreso determinare...”.

Diversos autores han señalado que el régimen federal efectivamente fue tomado del modelo que la Constitución norteamericana ofrecía, pero si ésta no hubiera existido, probablemente la nueva clase política abocada a la reconstrucción nacional consecuencia de la independencia, hubiera tenido que inventarla: “...si no hubiéramos encontrado tan a la mano la Constitución norteamericana, habríamos tenido que hacerla nosotros mismos, y para nuestra originalidad institucional tal vez ha sido un mal haberla hallado”.⁷

El modelo norteamericano parece estar ya fuera de discusión. Una interpretación auténtica de los propios autores lo prueba, pero nunca fue una

⁶ Mier, Servando Teresa de, *Ideario político*. Prólogo, notas y cronología de Edmundo O’Gorman, Caracas, Biblioteca Ayacucho, núm. 43, 1978.

⁷ Reyes Heróles, Jesús, *El liberalismo mexicano. Los orígenes*, México, UNAM, 1957, p. 367, cita opinión de Francisco Ramos Mejía.

copia servil, acusación que los adversarios del sistema han mantenido por muchos años. Posiblemente, el Informe de la Comisión Redactora del proyecto de la Constitución Federal Centroamericana del año 1824, integrada por una gran cantidad de documentos constitucionales latinoamericanos en la misma línea, sea el que recoge mejor lo que con matices distintos, se hizo en muchas partes: "...al trazar nuestro plan, nosotros hemos adoptado en la mayor parte, el de Estados Unidos, ejemplo digno de los pueblos nuevos independientes, mas hemos creído hacer alteraciones notables y crear, por decirlo así, todo lo que debe acomodarse a nuestras circunstancias o ajustarse a los más luminosos principios que desde la época de aquella nación han adelantado en mucha parte la ciencia legislativa". Lo que hicieron todos los constituyentes latinoamericanos en las primeras décadas del siglo XIX. Al analizar la gran cantidad de textos y proyectos formulados en ese periodo, es clara la influencia del modelo, que por lo demás estaba a la mano, con la adición del éxito de la experiencia social del joven país; pero también se perciben fácilmente las modificaciones que se le introdujeron de acuerdo con las diversas circunstancias. La genial creación de la nueva estructura de gobierno republicano, por lo demás, pervive aún en nuestros días, como modelo para los nuevos países. Lorenzo de Zavala, al referirse al constituyente de 1823, del cual fue miembro, dice: "...los diputados de los nuevos estados vinieron llenos de entusiasmo por el sistema federal y su manual era la Constitución de Estados Unidos, de la que corría una mala traducción impresa en Puebla de los Ángeles, que servía de texto y de modelo a los nuevos legisladores".⁸

Y Artigas, en el extremo sur del continente afirmaba: "tomando por modelo a Estados Unidos yo quería la autonomía de las provincias, dándole a cada estado un gobierno propio, su Constitución, su bandera y el derecho de elegir sus representantes, sus jueces y sus gobernadores entre los ciudadanos naturales de cada estado... hacerlo así habría sido darle a cada uno lo suyo".⁹

Usualmente se señala que la fuente inmediata estuvo en la obra que Manuel García de Sena publicó en 1811, que contenía la traducción de partes de la obra de Thomas Paine y muchos documentos constitucionales

⁸ *Ensayo histórico de las revoluciones de México, desde 1808 hasta 1830*, París, 1831, pp. 261 y 262.

⁹ Petit Muñoz, Eugenio, *Artigas y su ideario a través de seis series documentales*, Montevideo, Universidad de la República, 1956.

norteamericanos: declaración de independencia, artículos de confederación, la propia Constitución federal y otras constituciones de los estados. Esta obra circuló profusamente después por todas las colonias, donde se ha documentado su conocimiento y utilización por muchos de los participantes en los primeros congresos. Y las primeras Constituciones promulgadas, también fueron impresas y circuladas en otros países. El manejo, como fuente, de estos documentos es reconocido expresamente en varios informes constitucionales.

Dadas las circunstancias, el modelo norteamericano era un ejemplo radical, casi subversivo. Sirvió como punto de referencia para fijar posiciones. Para los que “aspiraban a hallar una fórmula para el ajuste de la nueva sociedad, igualitaria, democrática y federativa, el modelo político norteamericano fue desde el primer momento un instrumento de lucha. Una y otra vez, se volvería a él tras las alternativas de las guerras civiles del siglo XIX”.¹⁰

Pero como trasfondo de este modelo de práctica política, estaba el conocimiento del funcionamiento del sistema federal en los países europeos, lo que no ha sido subrayado adecuadamente. Especialmente a través de los comentarios de Montesquieu en el libro noveno de *El Espíritu de las Leyes*, obra conocida en todas las colonias desde finales del siglo XVIII. El jalisciense Tadeo Ortiz, quien abraza la causa del federalismo después de una etapa centralista a que lo lleva el desencanto de las “patrias Bovas” en el sur, conoce bien los precedentes históricos de Acaya, Suiza y Holanda y concluye que “el sistema político que elogia Montesquieu, perfeccionado en Norteamérica e imitado en México, es pues, el más conforme y conveniente al bienestar de los mexicanos”. El cambio de opinión era evidente, porque en 1819 en carta a Juan Martín de Pueyrredon en Argentina, le comenta que por “imitar los bellos principios de federalismo americano” se provocó la ruina de Nueva Granada, Caracas y las guerras civiles de toda América, y lo felicita por la Constitución unitaria argentina que fija “el sistema de unidad que debe servir de norma a toda América, ella presentará las bases de una confederación y alianza particular americana que proponiendo a la unidad general garantice la individual de los Siete Estados, a que parecen aspirar los americanos”.¹¹

¹⁰ Romero, José Luis, “La independencia de Hispanoamérica y el modelo político norteamericano”, *Revista Interamericana de Bibliografía*, núm. 4, vol. XXVI, 1976.

¹¹ Torre Villar, Ernesto de la, *Labor diplomática de Tadeo Ortiz*, México, Archivo Histórico Diplomático Mexicano, 1974.

La lectura de párrafos, como el siguiente de *El Espíritu de las Leyes*, fermentaría en las mentes de esa generación, atribulada por sus especiales y grandes responsabilidades: “Si una república es pequeña, será destruida por la fuerza; si es grande la destruirá un vicio interior. Este doble inconveniente infecta lo mismo las democracias que las aristocracias, sean buenas o malas; no hay forma que lo remedie. Parece, pues, que los hombres se hubieran visto obligados a vivir gobernados por uno solo, si no hubiesen imaginado una manera de constitución que tiene todas las ventajas interiores de la república federal. Esta forma de gobierno es una convención, mediante la cual diversas entidades políticas se prestan a formar parte de un Estado más grande, conservando cada una su personalidad. Es una sociedad de sociedades, que puede engrandecerse con nuevos asociados hasta constituir una potencia que baste a la seguridad de todos los que se hayan unido”. Cuando José María Bocanegra, participa en el certamen para recibir a Guadalupe Victoria en el Colegio de San Ildefonso, en 1825, recién aprobada la Constitución, hace la apología del régimen federal adoptado, y afirma: es “evidente, en expresión del grande Montesquieu, que la República Federal, es capaz de resistir a la fuerza exterior conservando su extensión sin que se corrompa su interior”. La confluencia de la teoría política europea, la experiencia del modelo de la república norteamericana que la plasmó en sus nuevas instituciones, y los requerimientos de una realidad orientada a la dispersión en busca de la unidad, condujeron al inicial federalismo en un cuadro de aguda tensión y enfrentamientos que se prolongaron por varias décadas por todo el siglo XIX.

Del 1o. de abril al 3 de octubre de 1824, el Congreso Constituyente estudió y discutió el proyecto de Constitución dividido en varias comisiones, y en iluminadas discusiones en el pleno, con una encendida opinión pública dirigida por los partidos en forma directa y a través de dos órganos de expresión, *El Sol* y *El Águila*.

En emocionantes meses se hicieron presentes: la presión de las provincias por lograr una adecuada representación y libertad político-administrativa y la actividad tesonera de una excelente planta de actores políticos que propugnaban por terminar de destruir el antiguo régimen y adoptar el ideal político liberal republicano.

Fue una Constitución esencialmente legítima. Diputados de muy diversa formación y origen, juristas, eclesiásticos, docentes, representantes de la clase media ilustrada, recogieron en el texto los nuevos principios y las nuevas instituciones.

Las decisiones políticas básicas adoptadas fueron: la soberanía nacional ya adoptada en Cádiz antes y la república representativa, popular democrática. Con ellas, se terminaba el antiguo régimen para siempre. Y junto a ellas, otras decisiones de importante significación: 1. Se le dio al organismo legislativo el carácter de poder supremo. 2. Los derechos individuales se recogieron en forma dispersa y difusa. 3. Se estableció el monopolio religioso. 4. Se acogió la división de poderes, organizándolos minuciosamente. 5. Se recogió una rigidez constitucional que prohibía reformas hasta 1830 y que tajantemente estipulaba: “Jamás se podrán reformar los artículos de esta Constitución y de la Acta Constitutiva que establecen la libertad o independencia de la nación mexicana, su religión, forma de gobierno, libertad de imprenta y división de los poderes supremos de la federación y de los estados”.

Se inicia una nueva vida, como nación independiente, autónoma, con nuevas reglas del juego político en forma definitiva. Prestó más atención a la estructura jurídica institucional del país que a los problemas sociales; recogió la ideología liberal con un optimismo decimonónico característico, y otorgó mayor poder al Legislativo que al Ejecutivo en busca de la democracia y para limitar el autoritarismo. Felipe Tena Ramírez apunta que: “sin ser copia servil de ninguna extranjera, amalgama preceptos de las Constituciones española de Cádiz y norteamericana de Filadelfia, dos modelos que tuvieron en cuenta los representantes en aquel Congreso”.

Cuando Tomas Vargas, diputado por San Luis Potosí, Presidente del Congreso, entregó la Constitución a los miembros del Poder Ejecutivo, Guadalupe Victoria, al recibirlo, afirmó que la Constitución “era el libro santo de los destinos de la patria”, que serviría de consuelo, “de iris de paz y de esperanza a todos los hijos y habitantes de la grande y poderosa nación mexicana”. Era el inicio de la formación del sentimiento constitucional tan necesario.

Podría argumentarse que los diputados de 1824 no subrayaron adecuadamente el ideario social del constitucionalismo de los primeros años de insurgencia. Si así fue, se justifica por el objeto central de su actividad, que, dentro de un crítico marco de dispersión, se orientaba a organizar al país unificándolo, salvándolo, y dotándolo de un sistema jurídico acorde con el crítico momento fundacional.

La esencia del documento probablemente haya sido adoptar el sistema de gobierno federal, que se oponía a la tradición centralista de varios siglos, y que pudo mantener la unidad del país, lo que es excepcional, porque en muchas partes del sur de América no ocurrió así.